

ORDENANZA 1.934

VISTO:

la Ley Provincial N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, destina un fondo para la Construcción de Obras Menores, para Municipalidades de segunda categoría y Comunas de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

que, la citada Ley establece que dicho fondo podrá ser utilizado para Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados, y que los recursos recibidos revisten el carácter de no reintegrables;

que, la Municipalidad de Avellaneda posee un proyecto de Ejecución de Desagüe Pluvial Entubado para Calle 302 – Acceso a Barrio Progresar, Avellaneda, realizado por la Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras públicas del Departamento Ejecutivo Municipal;

que, el mismo requiere de financiamiento a través de subsidios o de aportes no reintegrables, dada la imposibilidad de ejecutar dichas obras por el sistema contribución de mejoras o de recursos propios;

que las partidas asignadas a la Municipalidad de Avellaneda para los ejercicios 2018 y 2019 del Fondo Provincial de Obras Menores correspondiente pueden ser utilizadas para afrontar los costos de esta obra;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1º): Solicitase al Gobierno Provincial, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y decretos reglamentarios, el aporte de parte de los fondos no reintegrables asignados a la Municipalidad de Avellaneda para los años 2018 y 2019, los que serán destinados a la Ejecución de Desagüe Pluvial Entubado para Calle 302 – Acceso a Barrio Progresar, Avellaneda, en el marco del proyecto mencionado en vistos y acotado para este fondo.

Artículo 2º): Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los recursos para el financiamiento de la construcción de la mencionada obra, por el monto de hasta \$4.327.007,65 (Pesos: Cuatro Millones Trescientos Veintisiete Mil Siete con 65/100), los que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2018, y de hasta \$5.056.532,58 (Pesos: Cinco Millones Cincuenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Dos con 58/100), los que corresponden a los fondos asignados a la Municipalidad de Avellaneda para el año 2019, deducido el 50 % destinado a Gastos Corrientes, y a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 3º): Establecer que la parte de la obra financiada a través de este aporte, no será susceptible de recupero mediante el sistema de contribución de mejoras.

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los veintitrés días del mes de mayo de 2019.